

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059 DE 2023 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de enero de 2024**

R. EX. N° **00109/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por BLUMAR S.A., mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5850 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1059 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1059 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión de **2.124 toneladas de sardina común y 1.095 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales de la Región del Biobío.

Que BLUMAR S.A., mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5850 de 2023, citado en Visto, ha solicitado corregir la referida cesión, toda vez que en partes del referido acto administrativo, erróneamente se indicaron las toneladas de anchoveta y sardina común.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1059 de 2023, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1059 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano de **2.124 toneladas de sardina común y 1.095 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales de la Región del Biobío, en el sentido de:

Reemplazar en su parte considerativa y en sus Resuelvo N° 1 y N° 6 la frase "2.124 toneladas de anchoveta y 1.095 toneladas de sardina común" por "**2.124 toneladas de sardina común y 1.095 toneladas de anchoveta**".

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM

